

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Se concede al Doctor Norman Ernest Borlaug, Premio Nóbel de la Paz 1970, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

ARTICULO 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1325, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno en el Municipio de Santiago, para ser destinada a alojar al Club Cultural de la Comunidad de Guayabal.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1325

CONSIDERANDO que desde hace varios años, los habitantes de la comunidad de Guayabal, Provincia de Santiago, ocupan pacíficamente unos terrenos, donde construyeron el Club Pedro Henríquez Ureña.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago mediante su Resolución No. 1906-Bis-83, de fecha 22 de marzo de 1983, solicitó al Poder Ejecutivo la declaratoria de utilidad pública de esos terrenos;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno con un área de 233.4 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 431, del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Santiago, para ser destinada a alojar el Club Cultural de la comunidad de Guayabal.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1326, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1326

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;